

	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD	CÓDIGO: DG-GH-017
		VERSIÓN: 002
		VIGENCIA DESDE: 2024-08-09

En la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos, todos los Operadores de Vehículo de "COOUNISAN", independiente de su forma de contratación deberán respetar y acatar los límites de velocidad establecidos en la normatividad legal vigente; lo cual se implementa de la siguiente manera:

No podrá exceder la velocidad a treinta **(30) km/h** en los siguientes casos:

- En lugares de concentración de personas, zonas residenciales y en zonas escolares.
- Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- En proximidad a una intersección.
- En vía veredal sin pavimentar.

No podrá exceder la velocidad a cincuenta **(50) km/h** en los siguientes casos:

- En vías urbanas, pública y carreteras municipales.
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

No podrá exceder la velocidad a ochenta **(80) km/h** en los siguientes casos:

- En carreteras nacionales, departamentales o zonas rurales.

En todos los casos, el Operador de Vehículo deberá tener en cuenta el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de freno de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

Lo anterior dado que en "COOUNISAN", se es consciente que una de las principales causas de accidentes de tránsito es el exceso de velocidad, lo cual genera un gran número de pérdidas humanas y daños a la integridad física.

09 de Agosto de 2024, Santa Rosa de Osos (Antioquia).



Firma Representante Legal